Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura
y Transporte

MARCOS CESAR RIVAS
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 150

SANTA FE, "CUNA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL", 22 FEB 2017

V I S T O :

El expediente N° 01803-0015382-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la aprobación de la documentación técnica tendiente a la contratación, mediante la convocatoria a Licitación Pública Nacional Nº 03/17 de la obra: **"DESAGÜES CLOACALES A LA CIUDAD DE EMPALME VILLA CONSTITUCION - PROVINCIA DE SANTA FE"** y;

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaria de Programación de la Secretaria de Agua y Saneamiento de la Jurisdicción, solicito al ENOHSA la financiación de obras para la ejecución del Sistema de Desagües Cloacales para la ciudad de Empalme Villa Constitución;

Que dicho proyecto tiene por objeto la construcción de 35.753 metros de colectoras y colectores generales, 242 bocas de registro y 1460 conexiones cortas y 441 conexiones largas, solucionando así los problemas sanitarios de origen hídrico que impactan de manera sustancial en la salud pública de la población de la citada localidad;

Que atendiendo a la importancia y trascendencia de los trabajos programados que sin duda permitirán brindar una mejor calidad de vida a un vasto sector poblacional del territorio provincial, y por resultar conveniente y beneficioso a los intereses del Estado, se suscribe con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento — ENHOSA- un Convenio de Cooperación y Financiamiento en fecha 14 de febrero de 2017, para posibilitar el llamado a licitación de la obra, que fuera aprobado por Resolución Nº 019 de fecha 14 de febrero de 2017, del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA;

Que asimismo en el citado Convenio se estipulan las condiciones que regirán el acuerdo, para la ejecución de la obra: "DESAGÜES CLOACALES A LA CIUDAD DE EMPALME VILLA CONSTITUCION - PROVINCIA DE SANTA FE", conforme a la documentación técnica elaborada por por la Subsecretaría de Programación dependiente de la Secretaria de Aguas y Saneamiento de la Jurisdicción;

Que el Presupuesto Oficial ha sido estimado en la suma de $ 39.150.626,80 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA CENTAVOS), calculado a

MARCOS CESAR NIVAS
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

valores del mes de Junio de 2016, y un plazo de ejecución de los trabajos de 10 (diez) meses;

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Administración, se ha confeccionado el PCP Nº 303/17 por la suma de $200.000,00, que permitirá atender los gastos derivados de los avisos de licitación, y el saldo correspondientes al Estado Provincial será considerado en futuras planificaciones;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción avalando la gestión (Dictamen Nº 015333/17);

Que el presente trámite se encuadra en las prescripciones de los Artículos 21 a 32 de la Ley de Obras Públicas Nº 5188, modificado por la Ley Nº 12.489 y las condiciones que al efecto impone el Convenio de Cooperación y Financiamiento ENOHSA - Secretaria de Agua y Saneamiento del Ministerio de Infraestructura y Transporte;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Apruébase en el marco del convenio de Cooperación y Financiamiento suscripto en fecha 14 de Febrero de 2017 entre la Subsecretarìa de Programaciòn dependiente de la Secretaria de Agua y Saneamiento del Ministerio de Infraestructura y Transporte y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), la documentación técnica de la obra: **"DESAGÜES CLOACALES A LA CIUDAD DE EMPALME VILLA CONSTITUCION - PROVINCIA DE SANTA FE"**, elaborada a tal fin, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 39.150.626,80 (PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA CENTAVOS).-

ARTICULO 2º: Autorízase la convocatoria a una Licitación Pública Nacional Nº 03/17 para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo publicarse los avisos pertinentes, no menos de tres (3) veces en el Boletín Oficial y no menos de dos (2) en diarios de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 12.489.

ARTÍCULO 3º: Fijase el acto de apertura de las propuestas el día 23 de Marzo de 2017 o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 11:00 horas, en dependencias de la Comuna de Empalme Villa Constitución, sita en calle Av. Yrigoyen 112, de la localidad de Empalme Villa Constitución, provincia de Santa Fe.-

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura y Transporte

MARCOS CESAR RIVAS
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

ARTICULO 4º: Autorízase a la Dirección General de Administración a liquidar y pagar la publicación de los avisos licitatorios correspondientes a la presente licitación previa presentación de las facturas pertinentes por parte de los medios gráficos y la debida intervención de la Dirección General Publicitaria y Administrativa del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, todo ello en el marco de las normas vigentes.

ARTICULO 5º. La presente obra se financia en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación suscripto entre la Subsecretarìa de Programaciòn dependiente de la Secretaria de Agua y Saneamiento y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), con un aporte nacional no reintegrable del 100 % del valor de la obra a licitar.

ARTICULO 6º: Dejase establecido que, en el marco del Convenio de Cooperación y Financiación suscripto entre la Subsecretaría de Programación dependiente de la Secretaria de Agua y Saneamiento y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), la Provincia ha realizado el aporte correspondiente a través de las obras ejecutadas y detalladas en el Anexo I del citado Convenio, que forma parte de la presente.

ARTICULO 7º: El gasto por la suma de $ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL) monto previsto para la atención de los gastos licitatorios impútase al Presupuesto Vigente - Jurisdicción 64 – MI y T - SAF 1- Categoría Programática 17.1.4.51 - Fuente de Financiamiento 5045 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Subparcial 2 - Ubicación Geográfica 82-28-0 – Finalidad 3 - Función 9.0.

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. JOSÉ L. GARIBAY
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE
PROVINCIA DE SANTA FE

PLAN NACIONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DESAGÜES CLOACALES DE EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN

MARCOS CESAR RIVA
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

Empalme Villa Constitución, Provincia de Santa Fe

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/17

El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSA-, junto con la Subsecretaría de Programación, Secretaría de Agua y Saneamiento del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe, convocan al llamado a licitación para la Ejecución de la obra denominada "DESAGÜES CLOACALES EMPALME VILLA CONSTITUCIÓN, de la Provincia de Santa Fe".

El Estado es estar.

Los interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación en el sitio web www.santafe.gov.ar/licitaciones y en el sitio de web del ENOHSA: www.enohsa.gov.ar

Todas las consultas se presentarán y serán respondidas en el sitio web: www.santafe.gov.ar/licitaciones

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 39.150.626,80.-

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: $ 391.506,27.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 meses.

FECHA DE APERTURA: 23 de Marzo de 2017 a las 11:00 hs en la Comuna de Empalme Villa Constitución, situada en la Calle/Avenida Yrigoyen 112, Empalme Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

El sobre con la propuesta deberá ser presentado en la Comuna de Empalme Villa Constitución, situada en la Calle/Avenida Yrigoyen 112, Empalme Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, hasta las 11:00 hs del día 23 de Marzo de 2017.

ENOHSA

SANTA FE

Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

CONVENIO N° 7502
Registrado en Fecha 22/02/2017
al Folio 258 Tomo XIII
en el registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO DE COOPERACION Y FINANCIACION ENOHSA – SECRETARIA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de febrero de 2017, se reúnen el Señor Administrador del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, Ing. LUIS JAHN, D.N.I. Nº 11.410.498, en adelante "EL ENOHSA" y el Señor SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION de la SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Ing. ALBERTO ARMAS, D.N.I. N° 11.101.315, en adelante el "ENTE EJECUTOR", denominadas conjuntamente LAS PARTES y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 107/97 y sus modificatorias, el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, ejecutará las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general, a través de la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios y de la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliario y elementos, brindando asimismo, asistencia técnica y financiera con destino a la construcción, mantenimiento, operación y reposición de infraestructura, provisión de equipamiento y la operatividad y regulación de los sistemas prestacionales.

Que el artículo 7° del citado Decreto, establece que son destinatarios de las actividades y acciones que ejecute el ENTE NACIONAL, entre otros, las Provincias y Municipalidades, a nivel de organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y/o empresas o sociedades, o aquellas que bajo otra conformación jurídica, participen de la explotación, expansión, regulación y control de los servicios mencionados en el considerando precedente.

Que a fin de fomentar el desarrollo de la infraestructura en la PROVINCIA DE SANTA FE, y la mejora en el acceso al agua potable en las localidades que la componen, resulta necesaria la ejecución mancomunada de LAS PARTES, de planes, proyectos e ingeniería de valor.

Que la localidad de Empalme Villa Constitución, ubicada en el departamento de Villa Constitución de la Provincia de Santa Fe, presenta problemas de contaminación de la napa debido a la colmatación de los pozos absorbentes, razón por la cual la Comuna en conjunto con la Provincia han iniciado en el marco de un proyecto integral denominado "Construcción y Operación de la Red Cloacal, Planta Elevadora y Sistema de Tratamiento de Líquidos Cloacales" en la localidad de Empalme Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, obras tendientes a revertir dicha situación.

Que por ello, la PROVINCIA ha solicitado el financiamiento para la ejecución de la obra "SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE EMPALME VILLA CONSTITUCION – ULTIMA ETAPA: COLECTORES, COLECTORAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS", asumiendo como contrapartida la ejecución de otros proyectos de saneamiento enmarcados en el proyecto integral mencionado en el párrafo anterior, cuyo costo representa aproximadamente un tercio del total de las obras a ejecutar.

Que por ello, LAS PARTES convienen:

CLAUSULA PRIMERA – El presente CONVENIO tiene por objeto la ejecución y finalización del proyecto integral denominado "Construcción y Operación de la Red Cloacal, Planta Elevadora y Sistema de Tratamiento de Líquidos Cloacales" en la localidad de Empalme Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 62.562.212,50).

De las obras objeto del presente, el ENOHSA brindará la asistencia financiera para la ejecución del "SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES PARA LA CIUDAD DE EMPALME VILLA CONSTITUCION – ULTIMA ETAPA: COLECTORES, COLECTORAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS" en adelante "LA OBRA", por un monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 39.150.626,80) neto de impuestos, tasas y contribuciones provinciales y municipales. El importe definitivo a financiar, será ajustado al valor que resulte del Contrato de Obra, sus ajustes y sus Redeterminaciones de precios que hayan sido previamente aprobados por el ENOHSA.

MARCELOS CÉSAR [illegible]
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

El ENTE EJECUTOR se compromete a aportar la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS ($ 23.411.585,70), mediante la realización de las siguientes obras complementarias: "PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES", "CAÑERIA DE IMPULSION", "ESTACION ELEVADORA DE LIQUIDOS CLOACALES" y "PRIMERA ETAPA COLECTOR PRINCIPAL", las cuales actualmente se encuentran en un avanzado nivel de ejecución y/o finalizadas y cuyo detalle luce en el Anexo I. A efectos de acreditar el cumplimiento de la inversión a su cargo, deberá remitir al ENOHSA, copia de los documentos referidos al llamado a licitación, los Contratos de Obra Pública que oportunamente se suscribieron, y los instrumentos de Recepción Provisoria y Definitiva de las mismas.

CLAUSULA SEGUNDA - El ENTE EJECUTOR se compromete a llevar adelante el procedimiento licitatorio para la adjudicación de LA OBRA a un Contratista, conforme al ordenamiento jurídico local aplicable, y a suscribir el contrato respectivo, dando estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el ANEXO I – "Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental" del presente.

CLAUSULA TERCERA – El financiamiento por parte de ENOHSA se realizará con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 30, Entidad 613, Programa 20, Inciso 5, Partida Principal 8, Partida Parcial 1, Actividad 15, Finalidad 3, Ubicación Geográfica 82, sujeto a la disponibilidad de fondos.

CLAUSULA CUARTA - El ENTE EJECUTOR se compromete a remitir al ENOHSA antes de la publicación del llamado a licitación, los Pliegos Licitatorios a utilizar.

CLAUSULA QUINTA– En el caso de que los Pliegos Licitatorios prevean la aplicación de procedimientos de Redeterminación de Precios de LA OBRA, los mismos deberán ser realizados conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 691/2016, los que deberán ser previamente aprobados por EL ENOHSA, antes de la suscripción de los respectivos instrumentos entre el ENTE EJECUTOR y la

MARCOS CESAR RIVAS
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

cumplimiento a las condiciones predispuestas en el ANEXO I del presente, aplicables al procedimiento de selección de la contratista.
Asimismo, el ENTE EJECUTOR manifiesta que LA OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS que como ANEXO II forma parte integrante del presente CONVENIO, en adelante el REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - El ENTE EJECUTOR en este acto autoriza al ENOHSA a abonar por cuenta y orden de ésta a la Contratista, toda la certificación de obra emitida durante su ejecución.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - El ENOHSA abonará por cuenta y orden del ENTE EJECUTOR el porcentaje a su cargo neto de impuestos y tasas provinciales y municipales contra la presentación por parte del ENTE EJECUTOR del Certificado de Obra, copias autenticadas de la factura y los recibos por el monto total abonado, como así también de la póliza de sustitución del fondo de reparo.
Asimismo, el ENOHSA reconocerá el Anticipo Financiero establecido en el Pliego Licitatorio, neto de impuestos, contribuciones y/o tasas provinciales y/o municipales para lo cual el ENTE EJECUTOR se compromete a remitir Póliza de Seguro de Caución de la Contratista a favor del ENOHSA y copia autenticada de la factura por ese importe.
Toda solicitud de desembolso, deberá estar acompañada de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido con el certificado anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.
Toda la documentación remitida, deberá presentarse además con el correspondiente soporte digital en un único documento en formato PDF.

CLAUSULA DECIMA CUARTA - El ENTE EJECUTOR informa su CUIT N° 30-70951414-4 y se obliga a ingresar los fondos que eventualmente se le entreguen en virtud del presente CONVENIO en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EL CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

a) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde que se adjudique la licitación a la Contratista sin que el ENTE EJECUTOR hubiera presentado el Acta de Inicio o no justificare fehacientemente la ampliación de dicho término;
b) Cuando la Contratista paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de SESENTA (60) días corridos;
c) Cuando se paralice LA OBRA por SESENTA (60) días corridos por acuerdo entre el ENTE EJECUTOR y la Contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al ENOHSA de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula.

El ENOHSA tendrá derecho a reclamar al ENTE EJECUTOR y/o la Contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b) y c) de la presente cláusula.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - Serán por cuenta y cargo del ENTE EJECUTOR los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, construir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la Contratista de toda la normativa aplicable en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad del ENTE EJECUTOR la obtención de los permisos necesarios para la ejecución de la obra, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite y aprobaciones de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción provincial y/o municipal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - El ENTE EJECUTOR abonará con recursos propios impuestos y tasas provinciales y municipales, como así también los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la Contratista. Ni el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, ni la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ni el ENOHSA asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y

MARCOS CESAR DIAS
DIRECTOR GENERAL DE ESPACIO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SANTA FE

obligaciones del ENTE EJECUTOR en los contratos que suscriba.
Asimismo, el ENTE EJECUTOR se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales el ENTE EJECUTOR deba responder.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - El ENOHSA podrá realizar o encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la obra, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo del ENTE EJECUTOR comprometiéndose éste a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que sea requerida.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - Será obligación del ENTE EJECUTOR mantener un sistema de información técnico sobre el avance de la obra e informar mensualmente al ENOHSA. Asimismo, el ENTE EJECUTOR se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento, si fuera el caso.

CLAUSULA VIGESIMA – El ENTE EJECUTOR se compromete a ejecutar antes de la realización del primer desembolso, una Póliza de Caución a favor del ENOHSA que cubra el CINCO (5) POR CIENTO del monto total financiado y cuya vigencia sea de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo estipulado para la presentación de la última rendición de cuentas.
Una vez finalizada la OBRA y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último certificado, se deberá realizar la RENDICIÓN correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la misma, se considerará incumplida dicha obligación, siendo aplicable lo prescripto en el REGLAMENTO para los casos de incumplimiento.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - El ENTE EJECUTOR deberá acompañar con el último certificado, el Acta de Recepción Provisional de la Obra, acreditando que la obra se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%).

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO notificando fehacientemente a la otra con una anticipación no menor a TREINTA (30) días. La rescisión del CONVENIO, no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - En caso de que el ENOHSA de por decaído el CONVENIO por alguna de las causales previstas en el mismo, quedará habilitado para solicitar el reintegro de los fondos efectivamente desembolsados, con más los intereses por capitalización aplicando la tasa activa del Banco de la Nación Argentina.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de generarse cuestiones controversiales relativas al presente Acuerdo no resueltas en sede administrativa, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiere corresponder.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por el plazo de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días, pudiendo ser prorrogado sólo en caso de justificación expresa por parte de este ENOHSA.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: El ENTE EJECUTOR se compromete a remitir toda la documentación referida a la ejecución del presente convenio en un archivo en formato

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

MARCOS CORTESE
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

PDF con firma digital.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - Las partes fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHSA en Avenida Corrientes N° 1750, Piso 7º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el ENTE EJECUTOR en Av. General López 3074 Piso 3 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Luis Germán JAHN
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

Ing. ALBERTO ARMAS
Subsecretario de Programación
Secretario de Aguas y Saneamiento
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

ES COPIA

ALICIA ROSANA FRADEGRADA
JEFA DE DEPARTAMENTO
Dirección General de Técnica Legislativa
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

MARCOS [illegible]
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

ANEXO I. – OBRAS ADICIONALES A CARGO DEL ENTE EJECUTOR

PLANTA DE TRATAMIENTO DE LIQUIDOS CLOACALES – Presupuesto: PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 11.887.282,70). – Finalización de obra previsto para el mes de octubre de 2017.

CAÑERIA DE IMPULSION – Presupuesto: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE ($ 2.724.817). – Finalización de obra previsto para el mes de mayo de 2017.

ESTACION ELEVADORA DE LIQUIDOS CLOACALES – Presupuesto: TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE ($ 3.816.812). – Obra finalizada.

PRIMERA ETAPA COLECTOR PRINCIPAL – Presupuesto: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 4.982.674). – Finalización de obra previsto para el mes de junio de 2017.

Ing. Luis Germán JAHN
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

Ing. ALBERTO ARMAS
Subsecretario de Programación
Secretario de Aguas y Saneamiento
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

ES COPIA

ALICIA ROSANA FRADEGRADA
JEFA DE DEPARTAMENTO
Dirección General de Técnica Legislativa
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

MARCOS CESAR KINAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
TRANSPORTE

ANEXO II. – CLÁUSULAS PREDISPUESTAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

En los procesos de desarrollo del proyecto, la selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección, para la contratación de profesionales, o para la adquisición de los materiales, en los casos que corresponda, el ENTE EJECUTOR deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia, permitiendo la participación de empresas inscriptas en Registros Públicos de Constructores y/o Licitadores de cualquier jurisdicción en todo el país, o bien en el Registro Nacional de Constructores.
2. Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
3. Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la pericia.
4. El ENTE EJECUTOR deberá obtener la no objeción previa del ENOHSA de los siguientes actos, a los fines de su vigencia efectiva, a saber:

a) Sobre los Pliegos Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a cada proceso licitatorio.
b) Sobre la Adjudicación de cada proceso licitatorio realizado.
c) Sobre la recepción de cada obra (con garantía de mantenimiento por un plazo determinado, a fin de asegurar que se puedan cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento), o sobre la recepción de los materiales.
d) En toda modificación a los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos del proceso de adjudicación de la obra o todo cambio sustancial en los contratos.
e) En la terminación anticipada del contrato respectivo.

5. En los Pliegos de la Licitación y el Contrato deberá preverse la prohibición de incurrir en prácticas prohibidas, que incluyen: (i) una "práctica corrupta" que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de la otra parte; (ii) una "práctica fraudulenta" que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias,

que deliberada o imprudentemente engañen o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) una "práctica coercitiva" que consiste en perjudicar o causar daño o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente en las acciones de una parte; (iv) una "práctica colusoria" que es un acuerdo entre DOS (2) o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma indebida en las acciones de otra parte; y (v) una "práctica obstructiva" que consiste en: (a) destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o para que prosiga la investigación, o (b) todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión del ENOHSA u otro Organismo Superior.

La verificación de una práctica prohibida da lugar a la resolución del contrato de obra y del presente CONVENIO, debiendo dar intervención a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes.

Todo procedimiento de contratación se deberá someter a la obligación de efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente. En tal sentido, El ENTE EJECUTOR se compromete a realizar todos sus esfuerzos para garantizar la transparencia en los actos que adopte para la concreción de la presente adquisición de materiales, adoptando para ello un sistema de licitación pública totalmente electrónica que prevea:

a) Garantizar la obtención gratuita de los Pliegos y las Especificaciones Técnicas, Planos, etc., prohibiéndose toda forma de venta.
b) Acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia, evitando a su vez incurrir en prácticas prohibidas, conforme lo indicado en el punto 5.
c) Requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente en su propuesta, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.
d) Publicación de las ofertas en la WEB, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

presentación en soporte papel, por escribano público.

Notificación electrónica de todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, como principal condición de validez. En tal sentido será complementaria la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Ing. Luis Germán JAHN
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

Ing. ALBERTO ARMAS
Subsecretario de Programación
Secretario de Aguas y Saneamiento
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

ES COPIA

ALICIA ROSANA FRADEGRADA
JEFA DE DEPARTAMENTO
Dirección General de Técnica Legislativa
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado

MARCOS CESAR ROJAS
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

ANEXO III - REGLAMENTO GENERAL PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS y/u otros ENTES

PRIMERA: Los Acuerdos y/o Contratos a suscribirse con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, en los cuales se establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias, o 6 - Activos Financieros, deberán incorporar el procedimiento establecido para la solicitud de desembolsos y rendición de cuentas, el que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación.

SEGUNDA: Solicitud de Desembolsos.

La metodología de solicitud de desembolsos deberá ser solicitada a través de Nota a la cual se debe adjuntar como mínimo la siguiente documentación rubricada por la máxima autoridad competente del ENTE EJECUTOR

1. **Financiamiento de Obra por Contratación de Terceros**:
   a) Previo al primer desembolso, se deberá remitir un detalle del procedimiento de contratación llevado a cabo de acuerdo a la legislación vigente en la jurisdicción del ENTE EJECUTOR, del cual el ENOHSA tomará conocimiento, como así también el Acta de Inicio con el primer certificado de obra.
   b) Conjuntamente con la elevación de las solicitudes subsiguientes deberá remitirse copia certificada de los siguientes documentos:
      i. Acta de medición.
      ii. Certificado de obra firmados por la Empresa Contratista, la Inspección y el Comitente.
      iii. Factura, con la leyenda "Es Copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor.
   c) Asimismo, deberá remitir:
      i. Fotografías de los trabajos realizados hasta esa fecha.
      ii. Fotografía del o de los carteles de obra y toda otra documentación que justifique la aplicación de los fondos que se enviaron como parte del financiamiento otorgado.
2. **Financiamiento de Adquisición de Equipamiento**:
   i. Previo al primer desembolso se deberá remitir un detalle del procedimiento de

contratación llevado a cabo de acuerdo a legislación vigente, adjuntándose copia de los actos realizados, los que deberá tomar conocimiento el ENOHSA, como así también la orden de compra correspondiente.

ii. La solicitud de desembolsos subsiguientes se conformará por copia certificada de la Factura, con la leyenda "Es Copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente Ejecutor, o a quien éste delegue, debiendo remitir en consecuencia la documentación que lo avale.

Las solicitudes se aceptarán cuando representen exclusivamente los ítems contemplados expresamente en el presupuesto aceptado por el ENOHSA.

En todos los casos el ENOHSA se reserva el derecho a solicitar toda documentación técnica, legal o económica, estudios adicionales y cualquier otra información que se estime necesaria.

No se reconocerá ninguna inversión que haya sido realizada con anterioridad a la fecha del otorgamiento del Financiamiento.

TERCERA: Rendición de Cuentas

El ENTE EJECUTOR deberá justificar, cualquiera fuere el destino del financiamiento, todos los fondos transferidos por el ENOHSA, dentro del plazo establecido en el Convenio suscripto, remitiendo como mínimo, la siguiente documentación:

a. Orden de Pago.
b. Recibo Oficial de la Empresa Contratista.
c. Extracto bancario de la fecha de transferencia de fondos en favor de la Empresa contratista, excepto en los casos en que el ENOHSA realice las transferencias por cuenta y orden del comitente.

Las facturas y recibos deben ajustarse a la Resolución AFIP 1415/03 (Régimen de emisión de comprobantes), sus resoluciones modificatorias y complementarias. Su control y verificación es de exclusiva responsabilidad del ENTE EJECUTOR.

Toda la documentación solicitada para la rendición de cuentas, deberá estar certificada con la leyenda "Es copia Fiel del Original" firmada por la máxima autoridad del Ente ejecutor, o quien este delegue, debiendo remitir en consecuencia la documentación que lo avale. La falta de certificación, en legal forma, será motivo de rechazo de la misma.

Si existiesen rendiciones pendientes dentro del plazo establecido en el Convenio, se deberán informar los motivos por los cuales no se ha presentado la documentación respaldatoria de los gastos conjuntamente con el extracto bancario que muestre que tales fondos se encuentran depositados en la cuenta.

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

CUARTA: El Ente Ejecutor deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

QUINTA: En todos aquellos casos que el Convenio no indique el plazo para efectuar las rendiciones de cuentas, se estipula que las mismas deben ser realizadas dentro de los 30 días de la transferencia.

SEXTA: Detectado un incumplimiento en el proceso de rendición de cuentas dentro de los (30) días de vencidos los plazos previstos para su realización, el ENOHSA, por intermedio de las áreas pertinentes, tomará las medidas de su competencia a los fines de obtener la rendición de los mismos, o en su defecto, el reintegro de los fondos no justificados.

SÉPTIMA: No obstante lo indicado en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento en la rendición de cuentas o que se haya constatado la utilización de fondos en destinos distintos al comprometido, como así también si existiesen objeciones formuladas por la SIGEN o impedimentos para el control de asignación de los recursos transferidos, la máxima autoridad del Organismo tendrá la facultad de proceder a disponer de las siguientes acciones:

1. Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos.
2. Interrumpir la suscripción de nuevos convenios.
3. Adoptar las acciones que jurídicamente correspondan.

OCTAVA: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Acuerdos y/o Contratos que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Ing. Luis Germán JAHN
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

Ing. ALBERTO ARMAS
Subsecretario de Programación
Secretario de Aguas y Saneamiento
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE

ES COPIA

LICIA ROSANA FRADEGRADA
JEFA DE DEPARTAMENTO
Dirección General de Técnica Legislativa
Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado